

## Teletrabajar como solución habitacional



JOSÉ ANTONIO  
AVELLANEDA  
Economista

Pienso que el teletrabajo se está convirtiendo en un potente aliado para la crisis de acceso a la vivienda que nos afecta. Este fenómeno, que en un principio surgió como respuesta a la pandemia, ahora se está configurando un nuevo paradigma laboral y social en nuestro archipiélago, ofreciendo soluciones para aliviar uno de nuestros principales problemas.

Con un mercado inmobiliario tensionado, alquileres por las nubes y una demanda que supera con creces la oferta, muchos residentes se han visto empujados a buscar alternativas, incluso fuera de las islas.

La dificultad de encontrar viviendas asequibles no solo afecta a los ciudadanos, sino que también supone un obstáculo para las empresas, que luchan por atraer y retener talento.

El teletrabajo permite a los empleados salir de los núcleos urbanos, donde los costes de vivienda son más elevados, y optar por localidades más asequibles y menos saturadas, dentro o fuera del archipiélago.

Este movimiento no solo tiene el potencial de descongestionar las principales áreas urbanas, como Palma o Eivissa, sino que también puede revitalizar otros municipios más pequeños.

Además, y es donde quería llegar, para las empresas el teletrabajo amplía el abanico de posibilidades para contratar talento, sin que sus empleados malvivan en nuestras queridas islas.

Para profesionales altamente cualificados, que suelen ver como un obstáculo instalarse en Balears, debido a los altos costes de vivienda, trabajar desde la península o incluso desde otro país se convierte en una opción viable.

Los retos también son importantes, como la posible desconexión cultural y profesional que puede experimentar un trabajador físicamente alejado de la sede de su empresa.

Desde una perspectiva empresarial, es necesario fomentar políticas que permitan compatibilizar el teletrabajo con incentivos para que las empresas adopten modelos híbridos de trabajo y se reciba apoyo económico desde nuestras instituciones.

Sin embargo, esto requiere infraestructura: mejor conectividad digital y transporte, así como políticas que favorezcan el desarrollo sostenible y la vivienda asequible en estas áreas.

El teletrabajo no resolverá por sí solo la crisis de vivienda en Balears, pero representa un paso en la dirección correcta.

## LA CIFRAS DE LA SEMANA

Las matriculaciones de turismos ascendieron en 2024 a 20.954, un 7,55% más que un año antes. Destacar que las matriculaciones de turismos de gasolina aumentaron y también las de vehículos que funcionan con otros combustibles. En cambio, las matriculaciones de vehículos diésel experimentaron un retroceso del 33,71%. Dentro de los turismos con otros combustibles, los eléctricos bajaron y los híbridos subieron. Los vehículos de gas (41) bajaron.

# 3,73%

### Matriculaciones diciembre

En diciembre se matricularon en Balears un total de 1.781 turismos, un 3,73% más que en 2023. Las matriculaciones de vehículos de gasolina ascendieron a 780, un 19,50% menos; las de vehículos diésel bajaron un 11,11%; y la de otros combustibles fueron 953 y aumentaron un 37,32%.

# 7,55%

### De enero a diciembre

En 2024 se matricularon 20.954 turismos en Balears, un 7,55% más que en 2023. La matriculación de turismos de gasolina (11.688) aumentó un 6,18%; bajó la de turismos diésel (1.412) un 33,71%, mientras que la del resto de combustibles (7.874) subió un 16,97%.

## Asedio a las 'holding'



MIGUEL FONT

Economista y Abogado  
de Bufete Antonio Font

El periodo impositivo recién concluido nos ha dejado destacadas resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) sobre el régimen fiscal aplicable a las denominadas sociedades holding.

Constituye una práctica habitual que los grupos empresariales reorganicen su patrimonio societario centralizando en una entidad cabecera familiar sus participaciones en diferentes compañías. Entre otras ventajas, esta estructura permite obtener dividendos exentos del Impuesto sobre Sociedades (IS), así como, en su caso, abrigar los incentivos fiscales a la empresa familiar en Sucesiones y Donaciones y en Patrimonio.

En este sentido, la aportación a una sociedad holding de participaciones en otras entidades puede realizarse al amparo del régimen especial de reestructuración empresarial (régimen FEAC) regulado en la normativa del IS. Con todo, como es sabido, para optar a la neutralidad fiscal que concede dicho régimen de diferimiento, es preciso que la operación no tenga como principal objetivo el fraude.

Pues bien, durante el ejercicio 2024, se han dado a conocer, entre otros, los siguientes pronunciamientos del TEAC sobre este particular:

1) En fecha 22 de abril, el Tribunal dictó dos resoluciones -que afectaban a entidades holding- en las que, en contra del crite-

rio de la Dirección General de Tributos, concluyó que el propio diferimiento de rentas insito en el régimen especial puede constituir una ventaja fiscal prohibida.

2) En resolución de 27 de mayo, vino a abundar en la idea de que cuando la finalidad preponderante de la creación de una sociedad holding es obtener dividendos exentos del IS que, de no mediar tal entidad, hubieran sido gravados en el IRPF, no cabe hablar de motivos económicos válidos. Este mismo criterio fue reiterado en resolución de 19 de noviembre.

3) Y, finalmente, en fecha 12 de diciembre, el Central evacuó dos resoluciones en las que, perfilando su criterio anterior, señaló que (i) una vez declarado que la finalidad principal de la creación de una sociedad holding es evitar la tributación en el IRPF, los beneficios repartidos después de dicha operación son consumación del fraude declarado, (ii) en tal supuesto, los socios deben tributar progresivamente por la ganancia patrimonial diferida a medida que se vayan distribuyendo dividendos a la holding y (iii) no obstante, dicha tributación no se producirá en todo caso, sino que habrá que atender, entre otras circunstancias, al destino que se le haya dado a los precitados dividendos.

Resulta evidente que nos hallamos ante una cuestión de contornos imprecisos e inciertos que, a buen seguro, seguirá planteando múltiples interrogantes en la práctica.

Sea como fuere, conviene no olvidar que la doctrina establecida por el TEAC vincula a la Administración tributaria, lo que eleva considerablemente la cota de riesgo de este tipo de operaciones con una merma evidente de la seguridad jurídica.

En este contexto, no sorprende que el régimen FEAC español haya sido recientemente denunciado ante la UE por desvirtuar el propósito perseguido por la Directiva 2009/133 y postular un concepto amplio de fraude contrario a la jurisprudencia del TJUE.

